



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLÓGIA DE LA MARCA SIEMENS”**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R. L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**

- I.1 **“EL INSTITUTO”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”** y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la **Ciudad de México**, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **“EL INSTITUTO”**, con **R.F.C GALR671228TWO**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyente N° **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante, conforme al artículo 48 del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”**.
- I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe también el presente instrumento el **ING. LISSET FLORES MORENO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, con Registro Federal de Contribuyente N° **FOML800914NM3**, quien asistirá al **LCDO. SERGIO RAÚL**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, por lo cual está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento electrónico de **ADJUDICACION DIRECTA No. AA-12-NCG-012NCG001-N-315-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **y en los artículos 35 fracción III y artículo 54, fracción I y Artículo 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su reglamento de su Reglamento.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, N° OF. JIB/059/2026** de fecha **19 de febrero de 2026** relativa a la partida presupuestal **35401**, emitido por el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA** y autorizada por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS para registro interno y para registro en SICOP en la suficiencia presupuestal **00105** en la partida presupuestal **35401**, en el programa **2 3 02 00 018 E031 AM050**, que se desprende del sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP), registrada por "El Instituto".

"EL INSTITUTO" cuenta con autorización de Plurianualidad, con Número de Folio: **2026- 12-NCG-269**.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº. INC710101RH7**

I.8 El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años **2026, 2027, 2028 y 2029** que apruebe la H. Cámara de Diputados para este **"INSTITUTO"**, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 Que su representada es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, denominada **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R. L. DE C.V.**, Según consta en Escritura Pública Número **130,903**, de fecha **18 de junio de 2008**, otorgada ante la fe del Lic. **Cecilio González Márquez**, Notario Público Número **151**, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar en Escritura Pública Número **46,878**, de fecha **17 de diciembre de 2015**, la Fusión



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

de Sociedades que otorgan **"DADE BEHRING" S.A. de C.V.** y **"SIEMENS HEALTHCARE S.A. de C.V.**, como **Fusionadas** y **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. de R. L. de C.V.**, como **Fusionante**; y la modificación al objeto social asentado en la Escritura Pública Número **47,823** de fecha **4** de mayo de **2017**, ambas otorgadas ante la fe del Lic. **José Luis Villavicencio Castaneda**, Notario Público Número **218**, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Que su objeto social comprende entre otros: **Realizar cualquier actividad en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud, con la finalidad de curar, mitigar, tratar o prevenir enfermedades. El uso de dichos productos está destinado a la recolección, preparación y examen de especímenes obtenidos del cuerpo humano.**

- II.2** El **C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO**, en su carácter de **APODERADO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública **55,812** del **29** de **mayo** de **2019** otorgada ante la fe **Lic. José Luis Villavicencio Castañeda**, Notario Público Número **218** en la Ciudad de México
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número **SHD0806181A7**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Ejército Nacional, No. 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11560**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato. Teléfono(s) **55 79 52 56 02, 55 91 86 07 34**, **correo electrónico: evelyn.peredo@siemens-healthineers.com**
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

II.9 Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.incmnsz.mx/2022/Aviso-Privacidad-Integral_Comite-Etica.pdf

II.10 Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.

II.11 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

III. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA DE LA MARCA SIEMENS”**, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** como contraprestación, posterior a la realización del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$20,163,745.00 (VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que es de **\$3,226,199.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, lo que hace un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$23,389,944.20 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha cantidad se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	Monto sin Impuestos	Monto con Impuestos
2026	\$2,870,215.00	\$3,329,449.40
2027	\$6,362,721.00	\$7,380,756.36
2028	\$7,211,657.50	\$8,365,522.70
2029	\$3,719,151.50	\$4,314,215.74
TOTAL:	\$20,163,745.00	\$23,389,944.20



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2026, 2027, 2028 y 2029** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la cantidad señalada en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mensualidades vencidas, posteriores a la realización del servicio, dicha cantidad se pagará en **6 exhibiciones**, pactado por **“LAS PARTES”**, el cual se encuentra estipulado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.4**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO	MONTO A PAGAR DEL SERVICIO EN CADA EXHIBICIÓN SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A. 2026+2027+2028+2029
2026	NOVIEMBRE	\$2,870,215.00	\$2,870,215.00
2027	MAYO	\$2,870,215.00	\$6,362,721.00
	NOVIEMBRE	\$3,492,506.00	
2028	MAYO	\$3,492,506.00	\$7,211,657.50
	NOVIEMBRE	\$3,719,151.50	
2029	MAYO	\$3,719,151.50	\$3,719,151.50
MONTO TOTAL SIN I.V.A.			\$20,163,745.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA DE LA MARCA SIEMENS”**, por lo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en peso de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.4**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación y la recepción del CFDI y/o factura electrónica en el Departamento de Control Presupuestal y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135, del Reglamento de la “LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del “Portal de Proveedores” de **“EL INSTITUTO”**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **“EL INSTITUTO”** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **“Portal de Proveedores”** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://grpnetweb.incmnsz.mx/>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre del banco y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato, documento validado por **"LAS PARTES"**, y firmado por el administrador del contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES**; estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a petición del Administrador del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** al administrador del contrato, sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la realización del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para la prestación del servicio, al administrador del contrato, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. **ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO, “EL INSTITUTO” DARÁ SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.**
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2029.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o el servicio, de conformidad con el **artículo 74 de la “LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 126, fracción II, y 142 de su Reglamento **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Oficina de Representación en el INCMNSZ para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Cuando la entrega del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA”, se obliga a:

- a) A prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del CONTRATO PLURIANUAL.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **Ing. Lisset Flores Moreno, con R.F.C. FOML800914NM3, en su cargo de Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto a sustituirlo bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto del servicio, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %** por cada DÍA NATURAL de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice la entrega.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025**, emitido por la subsecretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP” y su Reglamento**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá, con motivo del servicio que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

Con fundamento en el artículo **80** de la **“LAASSP”** y **149 de su Reglamento**, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, aquellos servicios que hubiesen sido realizados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando en la realización del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de “EL INSTITUTO” cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la realización del servicio, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la realización del servicio objeto del presente contrato.
- e) No realizar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero. Y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **126, fracción IV, del Reglamento** de la **“LAASSP”**.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 187 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/069/26

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de manera electrónica en la **CIUDAD DE MÉXICO**, en las fechas especificadas.

POR:

“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
ING. LISSET FLORES MORENO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA	FOML800914NM3

POR:

“LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C.
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R. L. DE C.V.	SHD0806181A7

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/069/26

JhhpmZCeR1m1hluoz9ITwofJenzK2JSZ8224YHhodf9obvCHtZv+kvLRGCR80fazBKAEa6nPTP18LumCSauWcdpQ9KYeIVcTaNk338TJ3dEq474PKnzvw9RC3UuXrJE8T+5yPpVhf2Gq3Q8oCPwPrasdb365DrZeFE8PwQgkYw1dFzKueXcTe1qJz4oCuXBSglFDv0fh9YmFDC7cU8hjsz9j5p9PTXNBK727go3HoIwK0qJpxu6naUIJ3Zr49cmZL1KMTqQC9HobkydZXRHX35rau6+PRV+vZFNvAK2CZRNHj3oD3Zn0e38Q03XQ21xpRNBHfZxx==

Firmante: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV
RFC: SHD080618IA7

Número de Serie: 1000000717124429
Fecha de Firma: 11/06/2026 18:44

Certificado:

[illegible]

Firma:

ZmREPG2mWvE75R3c0TowGnhH5BUVCZcX0N1zsb0nLh1LWmH3xPLsW1S0EmnT/23ULCUA+VA36G09nnuk/qxrM38kveVvMe17NQNUAZyD3TSRN9ZVhj3/BSZ1nzRaM/FcNLUUSCff+MeiLUt17+YovQAs449YGfCjDcGkf3mVqZEtYcHwtim7R8QGPxY19HfWdY/EGShW4L1qYQMvIdT2a2694446gwKuzB2vNnPHr02rXqtyx4cD90ZSuAAB23/XT6KsfndgFKK/z0p+0gNg1ZduqhhKVVGcdwCeGUHnAdY+xxs8PBunfJeqnAB5cb55BAP68/uDNLM1tMLJA=



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
IMAGENOLÓGIA DE LA MARCA SIEMENS

RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DEPTO	NO. CTRL IB	FECHAS DE MP PROPUESTO	REFACCIONES INCLUIDAS
1	Ultrasonido	SIEMENS	Acuson S2000	211157	Imagenología	ULPG-RX-012	ENERO (2027, 2028, 2029) JULIO (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
2	Ultrasonido	SIEMENS	Acuson S2000	211118	Imagenología	ULPG-RX-011	ENERO (2027, 2028, 2029) JULIO (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
3	SPECT-CT	SIEMENS	Symbia T2	1147	Medicina Nuclear	SPCT-MN-001	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
4	Ultrasonido de Propósitos Generales	SIEMENS	Acuson X150	333739	Biología de la reproducción	ULPG-BR-010	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
5	Ultrasonido portátil con tres transductores	SIEMENS	Acuson P500	394390	Nefrología (Unidad Metabólica)	USGP-HM-013	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

6	Ultrasonido portátil	SIEMENS	Acuson P500	394388	Hospitalización Primer piso	USGP-HC-014	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
7	Ultrasonido portátil	SIEMENS	Acuson P500	394387	Hospitalización Segundo piso	USGP-HC-015	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
8	Ultrasonido portátil	SIEMENS	Acuson P500	394385	Hospitalización Cuarto piso	USGP-HP-017	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
9	Ultrasonido portátil	SIEMENS	Acuson P500	394386	Hospitalización Tercer piso	USGP-HP-016	MARZO (2027, 2028, 2029) SEPTIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, de acuerdo a propuesta económica
	Ultrasonido portátil	SIEMENS	Cobertura a seis transductores durante la vigencia del contrato, aplicable para cualquier ultrasonido modelo ACUSON P500 (Transductor convexo CH5-2, N.P. 10136141, Transductor de arreglo en fase P4-2, N.P. 10136143 ó Transductor lineal L10-SV, N.P. 11319682)					
10	Arco en C Multipropósito	SIEMENS	Artis Zee Multi-purpose	159381	Imagenología	ARMP-RX-001	JUNIO (2026, 2027, 2028) DICIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, (Considerar cobertura a partir del 1ro de Julio de 2026).
11	Arco en C Multipropósito	SIEMENS	Artis Zee Multi-purpose	159380	Imagenología	ARMP-RX-002	JUNIO (2026, 2027, 2028) DICIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, (Considerar cobertura a partir del 1ro de Julio de 2026).
	Arco en C Multipropósito	SIEMENS	Cobertura a un tubo y un detector de rayos x durante la vigencia del contrato para el primer equipo que falle de los modelos Artis Zee Multi-purpose					



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

12	Arco en C	SIEMENS	Cios Alpha	43684	Endoscopia	ARCP-EN-003	JUNIO (2026, 2027, 2028) DICIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, (Considerar cobertura a partir del 1ro de febrero de 2027).
13	Arco en C	SIEMENS	Cios Alpha	43690	Urología	ARCP-UO-004	JUNIO (2026, 2027, 2028) DICIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, (Considerar cobertura a partir del 1ro de febrero de 2027).
14	Ultrasonido portátil	SIEMENS	Acuson P500	471091	Imagenología	USGP-RX-019	FEBRERO (2027, 2028, 2029) AGOSTO (2026, 2027, 2028)	SI, (Considerar cobertura a partir del 1ro de enero de 2028).
15	Rx con fluoroscopia	SIEMENS	Urooskop Omnia MAX	6482	Urología	EQRF-UO-006	JUNIO (2026, 2027, 2028) DICIEMBRE (2026, 2027, 2028)	SI, (Considerar cobertura a partir del 1ro de febrero de 2027).

Se solicita contrato de Servicio Plurianual de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Imagenología de la marca SIEMENS, CON REFACCIONES para todos los mantenimientos preventivos y correctivos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1.- Rutina de Mantenimiento Preventivo a Ultrasonido Acuson S2000

1.1 Evaluación de la condición del sistema

- Discutir las inquietudes del cliente

1.2 Diagnóstico y pruebas del sistema

- Análisis de registros del sistema
- Realizar las revisiones de diagnóstico del sistema
- Realizar optimización del monitor (no aplica para sistema HELX)

1.3 Inspección de seguridad

- Inspeccionar las ruedas y el sistema de freno
- Inspeccionar la cubierta de la caja de tarjetas posterior
- Realizar las pruebas eléctricas de seguridad en el sistema y los transductores
- Realizar prueba eléctrica de seguridad en ABVS
- Evaluar los ventiladores de enfriamiento

1.4 Inspeccionar y limpiar el sistema

- Limpiar e inspeccionar la FPD (pantalla plana)
- Limpiar e inspeccionar el panel de control y la esf de control
- Limpiar e inspeccionar el filtro de aire
- Limpiar e inspeccionar las cubiertas del sistema
- Limpiar e inspeccionar los dispositivos periféricos OEM
- Limpiar e inspeccionar los sujetadores del transductor
- Limpiar e inspeccionar el POD ABVS

1.5 Inspección de la operación mecánica del sistema

- Inspeccionar la pantalla plana (Flat Panel Display, FPD)
- Inspeccionar el movimiento del panel de control
- Inspeccionar anclaje de montaje permanente ABVS
- Operación mecánica ABVS
- Calibrar el display LCD ABVS

1.6 Inspección funcional del sistema

- Verificar la funcionalidad del sistema
- Verificar apagado parcial del equipo
- Inspeccionar transductores y calidad de imagen
- Verificar ajustes de red
- Verificar conexión SRS

1.9 Inspección de periféricos

- Revisar impresoras BN y/o Color
- Revisar DVR

1.10 Conclusión del mantenimiento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Revisar el sistema / respaldo de configuración
- Conclusión del mantenimiento

2.- Rutina de Mantenimiento Preventivo a Ultrasonido Acuson X150 y Acuson P500

2.1 Preparaciones

- Discutir las inquietudes del cliente
- Mantener la base de datos del paciente
- Realizar el mantenimiento del disco

2.2 Realización del mantenimiento

- Análisis del historial del sistema
- Realizar las revisiones de diagnóstico del sistema
- Realizar la calibración del sistema (en caso de ser pertinente)
- Limpiar el sistema
- Limpiar e inspeccionar los transductores
- Limpiar los filtros de aire
- Limpiar la esfera de control
- Revisar el monitor/display del panel plano (FPD)
- Realizar el procedimiento de optimización del monitor
- Calibrar el LCD ABVS (Solo para Acuson P500)
- Limpiar el POD ABVS (Solo para Acuson P500)
- Revisar el movimiento de los controles del usuario
- Revisar la operación mecánica

2.3 Revisiones de seguridad

- Revisar las ruedas y los frenos de las ruedas
- Revisar los ventiladores de enfriamiento
- Revisar el cable de suministro de energía
- Revisar la seguridad eléctrica

2.4 Mantenimiento general del sistema

- Revisar los módulos y los cables
- Revisar las modificaciones obligatorias/no obligatorias

2.5 Revisión funcional del sistema

- Revisar el sistema
- Revisar la calidad de la imagen y los transductores
- Revisar el filtro de aire

2.6 Revisión del ajuste de la red

- Verificar los ajustes de la red (en caso de ser pertinente)

2.7 Revisión de los dispositivos periféricos

- Impresoras de video en B/N y de color
- VCR y/o DVR



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

2.8 Conclusión del mantenimiento

- Revisar el sistema/la información pre-programada (respaldo)
- Conclusión del mantenimiento

3.- Rutina de Mantenimiento Preventivo a SPECT/CT Symbia

3.1 Parte 1: Sistemas y accesorios con cubiertas colocadas

3.1.1 Visualmente inspeccione el Gantry

- No hay daños relacionados a la seguridad en el Gantry
- Muebles/Pared están a las distancias mínima desde el Gantry

3.1.2 Distancia mínima de operación para SPECT Gantry

- Distancia mínima (1,38 pulgadas/3.51 cm) entre el travesaño del Gantry SPECT y el piso, verificado
- Valor medido:

3.1.3 Revisar la configuración del monitor PPM

- Configuración del monitor PPM verificada

3.1.4 Revise la inhabilitación de movimiento en modo DVD

- Movimiento inhabilitado durante el modo DVD

3.1.5 Inspección del ensamble articulado del PPM

3.1.5.1 Revisar el brazo rotatorio articulado

3.1.5.2 Revisar la articulación de la placa de montaje del PPM

3.1.5.3 Revise la tensión del mecanismo articulado

- Ensamble articulado del PPM inspeccionado

3.1.6 Visualmente inspeccione la parte frontal de la PHS

- No hay daños relacionados a la seguridad en la parte frontal de la PHS

3.1.7 Revise los tornillos de la placa de piso de la PHS

- Tornillos de la placa de piso están apretados

3.1.8 Revise las ruedas en la parte frontal de la PHS

- Ruedas bajo la paleta revisadas

3.1.9 Fuerza de balanceo para pivotar

- Fuerza del balanceo de pivote y su funcionalidad revisado

3.1.10 Verificación del táctil del ICC (realizar sólo si la opción ICC está presente)

- Táctiles del ICC verificados

3.1.11 Revisar los Táctiles de Rieles de luz (realizar solo si la opción de los rieles táctiles de luz (LRTP) está instalada

- Táctiles de rieles de luz revisados (cortinas anti luminosidad)

3.1.12 Visualmente inspecciones la parte trasera de la PHS

- No hay daños relacionados a la seguridad la parte trasera de la PHS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

3.1.13 Revise las etiquetas

- Todas las etiquetas revisadas

3.1.14 Revise los accesorios de posicionamiento de paciente

- Accesorios de posicionamiento de paciente revisados sin daños visibles

3.1.15 Revisar los Maniqués de medición y sus sujetadores

- Maniqués de medición y sus sujetadores revisados; sin daño visible.

3.1.16 Paleta para Mamografía (si la opción de paleta está instalada)

- La paleta de mamografía no muestra deformaciones obvias.

3.1.17 Paleta pediátrica (si la paleta está presente)

- La paleta pediátrica no muestra deformaciones obvias

3.1.18 Paleta de Radioterapia (si la paleta está presente)

- Paleta de Radioterapia no muestra deformaciones obvias.

3.1.19 Inspeccionar las ruedas giratorias del carro porta colimadores

3.1.19.1 Inspeccionar las ruedas giratorias del carro porta colimadores

- Ruedas giratorias inspeccionadas

3.1.20 ACC/CC/CCC y brazo L

3.1.20.1 Revisión del ACC con o sin carro porta-colimadores

- Revisión de los brazos L
- ACC revisado
- Sensor de presencia de carro revisado
- Carro porta-colimador revisado

3.1.20.2 Revisión del ICC con o sin carro porta-colimadores

- Revisión de los brazos L
- ICC revisado
- Sensor de presencia de carro revisado
- Carro porta-colimador revisado

3.1.20.3 Revisión del carro portacolimadores

- Revisión de los brazos L
- Sensor de presencia de carro revisado
- Carro porta-colimador revisado

3.1.21 Verifique los controles de mano

- Controles de mano revisados

3.1.22 Sensores de Look Ahead y SLD1 Flapper(aleta)

- Aleta del SLD1 Sensor Revisado
- Sensores de la parte trasera del yugo 1 Revisados

3.1.23 Interruptor de pedal

- Interruptor de pedal revisado



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

3.1.24 Frenos Trunnion

- Frenos Trunnion 1 y Trunnion 2 Revisados

3.1.25 Frenos de rotación

- Freno de rotación revisado

3.1.26 Frenos de PHS de arriba/abajo

- Frenos de PHS arriba/abajo revisado

3.1.27 Revisar el cable de la UPS

- Cable de la UPS revisado

3.1.28 Revisión de UPS de estación ICS

- UPS de estación ICS reemplazada
- Fecha de puesta en marcha:
- Fecha del más reciente cambio DD MMM YYYY

3.1.29 Revisar UPS del GANTRY

3.1.29.1 Limpieza de la UPS del Gantry

- UPS de gantry limpiada

3.1.29.2 UPS del Gantry reemplazada

- Fecha de puesta en marcha:
- Fecha del más reciente cambio DD MMM YYYY

3.1.30 Revisar la configuración del monitor

- Configuración del monitor revisada

3.1.31 Variación en el SLD

- Variación del SLD inspeccionado

3.1.32 Paro de emergencia en la caja de control para el Gantry del SPECT

- Circuito de emergencia remoto revisado para el Gantry del SPECT

3.1.33 Botones de paro de emergencia en el lado izquierdo/derecho para el Gantry del SPECT

- Circuito de paro de emergencia izq/der revisado para el Gantry del SPECT

3.1.34 Paro de emergencia en la caja de control para el Gantry del CT

- Circuito de emergencia remoto revisado para el Gantry del CT

3.1.35 Botones de paro de emergencia en el lado izquierdo/derecho para el Gantry del CT

- Circuito de paro de emergencia izq/der revisado para el Gantry del CT

3.1.36 Indicadores de radiación

- Indicadores de radiación revisados, no muestran desgaste o daño



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

3.1.37 Interruptor de contacto de puerta (si aplica)

- Interruptor de contacto de puerta revisado

3.1.38 Revisión apagado de radiación

- Interrupción de radiación revisado

3.1.39 Prueba de CONSTANCY

- Control de calidad del CT revisado

3.1.40 Prueba de detector

3.1.40.1 Revisar los más recientes controles de calidad

- El QC está actualizado y dentro de especificaciones

3.1.40.2 Verificación Inundación intrínseca de 10M

- Inundación intrínseca realizada y dentro de especificaciones

3.2 Parte 2: Remoción de cubiertas con los Gantries juntos

3.2.1 Revisión del SRS

- Conexión SRS Trabajando

3.2.2 Respaldo de SW

- Respaldo de SW realizado

3.2.3 Correr Error Checking en particiones C: y D:

- Revisión de errores en C: y D: realizada satisfactoriamente

3.2.4 Correr desfragmentación de disco en C: y D:

- Desfragmentación de discos C: y D: realizada satisfactoriamente.

3.2.5 Gantry SPECT

3.2.5.1 Tensión de la banda SLDS

- Tensión de la banda del SLD revisado

3.2.5.2 Tensión de la cadena TRUNNION

- Tensión en ambas cadenas TRUNNION revisada

3.2.5.3 Revisar desgaste en los cables en los puntos de movimiento

- Cables revisados

3.2.5.4 Inspección visual en el tornillo ACME en LLD 1 y LLD 2

- Tornillo ACME en LLD 1 y LLD 2 inspeccionado

3.2.5.5 Lubricar el tornillo ACME en LLD 1 y LLD 2

- Tornillo ACME en LLD 1 y LLD 2 lubricados

3.2.5.6 Inspección visual en el tornillo ACME en SLD 1 y SLD 2

- Tornillo ACME en SLD 1 y SLD 2 inspeccionado

3.2.5.7 Lubricar el tornillo ACME en SLD 1 y SLD 2

- Ruido en SLD 1 y SLD 2 revisado
- Tornillo ACME en SLD 1 y SLD 2 lubricados

3.2.5.8 Lubricar las cadenas TRUNNION 1 y TRUNNION 2

- Ambas cadenas lubricadas

3.2.5.9 Interruptor en el pie del gantry para la inclinación (TILT)

- Interruptor para la inclinación del gantry revisado

3.2.5.10 Revisión del Tornillo del balero de carga (Gantries juntos)

3.2.5.10.1 Perspectiva general

3.2.5.10.2 Separación de detector de inclinación caudal - embrague (detector 2)

- Separación de detector de inclinación-embrague (detector 2) revisado



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- 3.2.5.10.3 Separación del yugo y pivote de inclinación caudal (detector 2)
 - Separación del yugo contra pivote de inclinación caudal (detector 2) revisado
- 3.2.5.10.4 Separación entre el lado del yugo y el lado del detector (det 1)
 - Separación entre el lado del yugo y el lado del detector revisado
- 3.2.5.10.5 Separación del brazo del yugo contra las placas fija y movable del detector para inclinación.
 - Separaciones revisadas para ambos detectores
- 3.2.5.10.6 Yugo a TRUNNION
 - Yugo a TRUNNION revisado
- 3.2.5.10.7 Separación de TRUNNION a SLD
 - Separación de TRUNNION a SLD revisada
- 3.2.5.10.8 Separación de SLD a LLD
 - Separación de SLD a LLD revisada

3.2.6 Ruedas giratorias y lubricación de ruedas

- 3.2.6.1 Ruedas giratorias y lubricación de ruedas
 - Ruedas giratorias lubricadas
 - Llantas del carro lubricadas

3.2.7 Parte frontal PHS

- 3.2.7.1 Ruido arriba/abajo
 - Ruido Arriba-abajo revisado
- 3.2.7.2 Tuerca de respaldo y su interruptor
 - Tuerca de respaldo revisada
- 3.2.7.3 Presencia de la chaveta
 - Chaveta presente
- 3.2.7.4 Lubricar el balero (Ball Screw)
 - Balero lubricado

3.2.8 Parte trasera de la PHS (RPHS)

- 3.2.8.1 Revisión de la tuerca de respaldo
 - 3.2.8.1.1 Revisión de Versión 1a y 1b RPHS
 - 3.2.8.1.2 Revisión de versión 2 RPHS
 - Revisión de Tuerca de respaldo
- 3.2.8.2 Revisión de daño en los rodillos
 - Rodillos revisados
- 3.2.8.3 Lubricación del tornillo ACME arriba-abajo
 - Tornillo ACME de arriba-abajo lubricado

3.2.9 Revisar el funcionamiento de la LCB (Caja de conexiones) si existe

- Función del LCB revisado

3.2.10 Pasos finales

- Cubiertas y cables conductores de protección instalados
- Gantry: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Frente de PHS: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Parte trasera PHS: Resistencia del cable protector $<300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- LCB(opción): Resistencia del cable protector $\leq 100 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- UPS de la estación de trabajo: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Torre ICS: Resistencia del cable protector $<300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Torre IRS: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- DRS (Si existe): Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Monitor de la estación de trabajo: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Monitor de la estación de DRS (si existe): Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Corriente en el conductor de la tierra protectora $>200 \text{ mA}$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Resistencia en el conductor de la tierra protectora $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Corriente de fuga en el ECG $< 1000 \text{ microAmp}$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Corriente de fuga en el paciente $< 50 \text{ microAmp}$
 - Valor Medido:
- Monitores, Computadoras y Sistema limpios
- Revisión de la condición del sistema antes de regresar al cliente

3.3 Parte 3: Separación de Gantries

3.3.1 Parte trasera CT

3.3.1.1 Revisar los ventiladores de enfriamiento del Gantry

- Ventiladores de enfriamiento del Gantry revisados

3.3.1.2 Revisar/remplazar los filtros de aire del Gantry

- Filtros de Aire revisados
 - Fecha de puesta en marcha:
 - Fecha del más reciente procedimiento: DD MMM YYYY

3.3.1.3 Limpieza del compartimento de los anillos de deslizamiento

- Compartimento y ensamble de los anillos de deslizamiento limpiado

3.3.1.4 Limpiar/remplazar el bloque de las escobillas de potencia

- Bloque de escobillas de potencia limpiado

3.3.1.5 Revisar /remplazar el bloque de las escobillas de potencia

- Bloque de escobillas de potencia revisado
- Escobillas de potencia reemplazado
 - Fecha de puesta en marcha:
 - Fecha del más reciente procedimiento:

3.3.1.6 Remplazar/revisar el bloque de las escobillas de control

- Bloque de escobillas de control limpiadas
- Escobillas de control reemplazadas
- Fecha de puesta en marcha:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Fecha del más reciente procedimiento: DD MMM YYYY

3.3.2 Separación de Gantries de SPPECT y CT

3.3.3 Sensores de límite de rotación

- Sensores de límite de rotación revisados

3.3.4 Lubricar el anillo de rotación del Gantry del SPECT

- Operación de rotación del GANTRY revisado
- Anillo de rotación lubricado

3.3.5 Revisión de los tornillos de carga

3.3.5.1 Panorama

3.3.5.2 Costillas rígidas

- Separación de las costillas rígidas contra la placa de la dona del gantry verificadas

3.3.5.3 Separación de la estructura base al anillo

- Separación de la estructura base al anillo revisadas

3.3.5.4 Separaciones del motor

- Separación del motor revisada

3.3.5.5 Separación de las barras del motor

- Separaciones de las barras del motor revisadas

3.3.6 Daño del CT, Partes flojas, grietas/desgarres, ajustes de tornillos

- Inspeccione daños, partes flojas, grietas/desgarres, y tornillos ajustados

3.3.7 Lubricar el balero principal

- Balero principal lubricado

3.3.8 Lubricar el rodillo del colimador

- Rodillo del colimador lubricado

3.3.9 Revisar el filtro de teflón en el colimador (sistema de 2 cortes solamente)

- Filtro de teflón revisado (2 cortes solamente)

3.3.10 Limpiar el radiador del tubo de rx

- Radiador del tubo limpiado

3.3.11 Tensión de la banda de transmisión

- Tensión de la banda de transmisión revisada

3.3.12 Revisar el freno del Gantry

- Freno del gantry revisado

3.3.13 Revisar/remplazar el filtro de aire en la parte derecha del gantry

- Filtro de aire revisado
- Filtro de aire remplazado

3.3.14 Revisar los supresores de picos (Sistemas P18 solamente)

- Supresores de picos revisados



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

3.3.15 Junte los Gantries

3.3.16 Instale la cinta de cierre (plexi Strip)

- Cinta de cierre está asegurada

3.3.17 Realice calibración NMCTFOV (fusión de campos)

- NMCTFOV realizada

3.3.18 Pasos Finales

- Cubiertas y cables de protección instalados
- Gantry: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Frente de PHS: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Parte trasera PHS: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- LCB(opción): Resistencia del cable protector $\leq 100 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- UPS de la estación de trabajo: Resistencia del cable protector $\leq 100 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Torre ICS: Resistencia del cable protector $300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Torre IRS: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- DRS (Si existe): Resistencia del cable protector $< 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Monitor de la estación de trabajo: Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- Monitor de la estación de DRS (si existe): Resistencia del cable protector $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Corriente en el conductor de la tierra protectora $> 200 \text{ mA}$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Resistencia en el conductor de la tierra protectora $\leq 300 \text{ m}\Omega$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Corriente de fuga en el ECG $< 1000 \text{ microAmp}$
 - Valor Medido:
- (ECG Externo): Corriente de fuga en el paciente $< 50 \text{ microAmp}$
 - Valor Medido:
- Monitores, Computadoras y Sistema limpio
- Revisión de la condición del sistema antes de regresar al cliente

4.- Rutina de Mantenimiento Preventivo a Arco en C Multiproposito modelo Artis Zee Multi-purpose

4.1 Parte 1: AXIS/Interfaces de usuario/RTC/Monitores

4.1.1 Revisión visual general

4.1.1.1 Revisión visual de acuerdo a la IEC 62353

- Revisión de cubiertas
- Documentos de operación necesarios presentes



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Revisión de mangueras corrugadas
- Revisión de mangueras corrugadas (de componentes móviles)
- Revisión de paneles de protección de radiación
- Revisión de etiquetas de precaución

4.1.2 Sistema de Imagen (AXIS)

4.1.2.1 Seguridad Mecánica

4.1.2.1.1 Revisión Visual

- Componentes

4.1.2.1.2 Revisión Interna de la Unidad

- Sistema de imagen
- Módulo ACE

4.1.2.3 Seguridad eléctrica

4.1.2.3.1 Revisión Visual

- Componentes

4.1.2.4 Mantenimiento Preventivo Periódico

4.1.2.4.1 Reemplazo de baterías

- Reemplazo de baterías en la IVS/IAS (A/B)
- Fecha puesta en funcionamiento
- Fecha del último reemplazo

4.1.2.5 Valores de operación, Inspección

4.1.2.5.1 Revisión de la hora del sistema

- Revisión y ajuste de la hora del sistema

4.1.2.5.2 Revisión de funcionamiento

- Sistema de imagen

4.1.2.5.3 Revisión en Modo de Servicio

- Evaluación del Registro de Errores (Error Log)

4.1.3 Interfaces de usuario

4.1.3.1 Revisión de seguridad

4.1.3.1.1 Seguridad Mecánica

- Piezas de las cubiertas
- Piezas de montaje

4.1.3.2 Componentes

4.1.3.2.1 ECC

- Limpieza
- Prueba de funcionamiento

4.1.3.2.2 Prueba de Joystick

- Prueba de Joystick a partir de VC13x

4.1.3.2.3 DDIS

- Limpieza
- Prueba de funcionamiento
- Revisión de las condiciones de los cables de tierra

4.1.3.2.4 Módulos de control

- Limpieza
- Revisión Visual
- Revisión de funcionamiento
- Interruptores de paro de Emergencia

4.1.3.2.5 Interruptor de pie



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Revisión Visual
- Limpieza
- Revisión de funcionamiento
- 4.1.3.2.6 Interruptores de mano
 - Revisión mecánica
 - Limpieza
 - Revisión de funcionamiento
- 4.1.4 Interruptor de pie inalámbrico (Opción)**
 - Opción presente: SI NO
 - 4.1.4.1 Inspección de seguridad, Seguridad mecánica
 - 4.1.4.1.1 Inspección Visual
 - Componentes
 - 4.1.4.2 Mantenimiento Preventivo, Limpieza
 - Limpieza
 - 4.1.4.2.1 Mantenimiento Preventivo Periódico
 - Reemplazo de baterías
 - Fecha puesta en funcionamiento
 - Fecha del último reemplazo
 - 4.1.4.2.2 Inspección de Valores de Operación
 - Revisión de funcionamiento
 - 4.1.4.3 Seguridad Eléctrica
 - 4.1.4.3.1 Revisión Visual
 - Componentes
- 4.1.5 Unidad de Enfriamiento del Detector (FD)**
 - 4.1.5.1 Mantenimiento Preventivo Periódico
 - Revisión de Conectores
 - Revisión de Unidad de Enfriamiento
 - Revisión de Refrigerante
 - Limpieza de salida de ventilación
 - 4.1.6 Controlador en Tiempo Real (RTC)
 - 4.1.6.1 Seguridad Eléctrica
 - Revisión de modo Bypass
 - Conectores y Cables
 - 4.1.6.1.1 Mantenimiento Preventivo Periódico
 - Limpieza
- 4.1.7 Computadora Cockpit (9x) (Opción)**
 - Presente: SI NO
 - No. de Material:
 - No. de Serie:
 - 4.1.7.1 Seguridad Mecánica
 - 4.1.7.1.1 Inspección Visual de Exteriores
 - Daño
 - 4.1.7.2 Inspección y Mantenimiento
 - 4.1.7.2.1 Monitor TFT



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Brillo y Contraste
- 4.1.7.2.2 Controlador de computadora Cockpit
 - Revisión / Limpieza de ventiladores
 - Errores / Advertencias, monitoreo de las RPM de ventilador
- 4.1.7.3 Mantenimiento
 - Limpieza de monitor TFT
- 4.1.7.4 Pasos Finales
- 4.1.7.4.1 Seguridad Eléctrica
 - Cables y conectores
 - Prueba del cable de tierra
- 4.1.8 Monitor TFT** *(Debe realizarse por cada monitor TFT que tenga el equipo)*
 - Presente: Si No
 - No. de Material:
 - No. de Serie:
- 4.1.8.1 Seguridad Mecánica
- 4.1.8.1.1 Inspección Visual de Exteriores
 - Daño
- 4.1.8.1.2 Montaje
 - Instalación de Monitor TFT
- 4.1.8.2 Seguridad Eléctrica
 - Cables y conectores
 - Prueba del cable de tierra
- 4.1.8.3 Inspección y Mantenimiento
 - Brillo y Contraste
- 4.1.8.4 Mantenimiento
 - Limpieza de monitor TFT
- 4.1.9 Trabajos Finales
- 4.1.9.1 Realizar Respaldo de Datos del Sistema
 - Respaldo de Datos del Sistema
- 4.1.9.2 Seguridad Eléctrica
- 4.1.9.2.1 Prueba del cable de tierra
 - Prueba del cable de tierra

4.2 Parte 2 Unidad Multipropósito (MP)

4.2.1 Unidad Multi Propósito

- 4.2.1.1 Seguridad Mecánica
- 4.2.1.1.1 Base de Gantry y Placa de Instalación
 - Montaje de Base de Gantry
 - Placa de Instalación
- 4.2.1.1.2 Piecera
 - Montaje de piecera
- 4.2.1.1.3 Arco en C
 - Instalación de Arco en C
 - Instalación de Soporte del Arco en C
 - Guía de Arco en C, condición/daño
 - Banda dentada, condición
- 4.2.1.2 Mantenimiento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- 4.2.1.2.1 Lubricación y Limpieza de la Elevación del Gantry
 - Eje de elevación del Gantry, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.2 Lubricación y Limpieza de la Guía de Elevación del Gantry
 - Guía Lineal de Elevación del Gantry, Lubricación y Limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.3 Limpieza y Lubricación del Mecanismo de Elevación de la Mesa
 - Eje de elevación de la Mesa, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.4 Lubricación y Limpieza de la Guía Lineal de la Mesa
 - Guía lineal de elevación de la mesa, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.5 Lubricación y Limpieza del Movimiento Longitudinal
 - Eje de movimiento longitudinal, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.6 Lubricación y Limpieza de la Guía Longitudinal
 - Guía longitudinal, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.7 Lubricación y Limpieza de la Guía Transversal de la Mesa
 - Guía transversal de la mesa, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.8 Lubricación y Limpieza del Arco en C
 - Lubricación y Limpieza del Arco en C
- 4.2.1.2.9 Lubricación y Limpieza de la Guía del Receptor
 - Montaje del receptor, limpieza y lubricación
- 4.2.1.2.10 Lubricación y Limpieza de la Guía de Elevación del Receptor
 - Guía de elevación del receptor, lubricación y limpieza
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.2.1.2.11 Forros Corrugados y Cables
 - Forros corrugados, cables, revisar las condiciones
- 4.2.1.3 Seguridad Eléctrica, Dispositivos de Seguridad
- 4.2.1.3.1 Instalación Aislada
 - Instalación eléctrica aislada
- 4.2.1.3.2 Función DMG
 - Interruptor de hombre muerto, funcionamiento
- 4.2.1.3.3 Funcionamiento de Interruptores de Límite
 - Interruptores de seguridad de límite, funcionamiento
- 4.2.1.3.4 Dispositivos de Seguridad de Contacto
 - Interruptores de seguridad de límite, funcionamiento
- 4.2.1.3.5 Funcionamiento del Interruptor de Emergencia



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Prueba del STOP de emergencia
- 4.2.1.4 Valores de operación, Inspección
- 4.2.1.4.1 Revisión en la Página de Servicio
 - Revisión de la lista de errores
 - Sensor Incremental / diferencia de potenciómetro
 - Convertidor AD, Revisión
 - Ajuste a 0 grados, Revisión
 - Fuente de voltaje (5V), Revisión
- 4.2.1.5 Inspección de Funcionamiento
- Revisión de Funciones de la Unidad
 - Consola de control, Funciones de la Unidad
- 4.2.1.5.1 Inspección de Funcionamiento
- 4.2.1.5.1 Revisión de las Funciones de la Unidad
 - Consola de control, Funciones de la Unidad
- 4.2.1.6 Mantenimiento
- 4.2.1.6.1 Cubiertas de la Unidad
- 4.2.1.7 Trabajos Finales
- 4.2.1.7.1 Instalación de las Cubiertas en el Arco
 - Unidad, limpieza
- 4.2.1.7.2 Seguridad Eléctrica
 - Cables y conectores
 - Prueba del cable de tierra
- 4.2.2 Colimador (24 meses)
- 4.2.2.1 Mantenimiento Preventivo Periódico
- 4.2.2.1.1 Reemplazo de filtro de aire
 - Reemplazo de filtro de aire
 - Fecha de instalación:
 - Fecha de último reemplazo:
- 4.2.3 Trabajos Finales
- 4.2.3.1 Realizar Respaldo de Datos del Sistema
 - Respaldo de Datos del Sistema
- 4.2.3.2 Seguridad Eléctrica
 - Prueba del cable de tierra
- 4.3 Parte 3 Generador/Brazo Soporte del Sistema/DCS/UPS**
- 4.3.1 Generador de Rayos X**
- 4.3.1.1 Seguridad
 - Monitores de la unidad del tubo
- 4.3.1.2 Mantenimiento Preventivo
- 4.3.1.2.1 Gabinete de Generador
 - Limpieza de Gabinete de Generador
- 4.3.1.2.2 Conexiones de Alto Voltaje
 - Revisión de Conexiones de Alto Voltaje
- 4.3.1.2.3 Unidad de Enfriamiento
 - Revisión de mangueras
 - Reemplazo de la bomba Kluver/Laird (cada 24 meses)
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Reemplazo de la unidad de enfriamiento Lytron (cada 36 meses)
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- Reemplazo de filtro de la bomba
- Agregar agua
- Revisar el funcionamiento de la unidad de enfriamiento
- 4.3.1.2.4 Ajuste de Tubo
 - Realizar ajuste de tubo
- 4.3.1.3 Revisión de parámetros de operación
- 4.3.1.3.1 Revisión rápida: Producto Dosis Área
 - Revisión rápida: realizar durante cada mantenimiento
- 4.3.1.3.2 Revisión de medición técnica: Producto Dosis Área
 - Revisión de medición técnica: Realizar cada 5 años
 - Fecha de instalación:
 - Fecha del último reemplazo:
- 4.3.1.3.3 Breve descripción de la prueba
- 4.3.1.3.4 Procedimiento de prueba Producto Dosis Área
 - Valores de ajuste
 - Arreglo de valores
 - $U_a = \quad \text{kV}; Q_a = \quad \text{mAs}; r_E = \quad \text{cm}$
 - Valores determinados
 - Valores determinados
 - Dosis de exposición $KE = \quad = \quad \text{cGy}$
 - Tamaño de campo de radiación en el plano de medición $A = \quad \text{cm}^2$
- 4.3.1.3.5 Evaluación
 - FDPg determinado
 - $FDPg = \quad KE \times A = \quad \times = \quad \text{cGy} \times \text{cm}^2$
 - FDPa Mostrado = $\quad \text{cGy} \times \text{cm}^2$
 - Diferencia = $\quad \%$
 - El dispositivo de medición cumple con las especificaciones
 - SI NO
- 4.3.2 Sistema de Soporte de Brazo (Barrera de radiación, etc.....)**
 - Opción presente Sí No
- 4.3.2.1 Revisión de Seguridad
 - Revisión de tornillos de montaje en rieles de techo
 - Revisión Mecánica
 - Revisión de la legibilidad de las etiquetas de colisión
- 4.3.2.2 Limpieza
 - Limpieza de las superficies de contacto de los rieles de techo
- 4.3.3 DCS**
- 4.3.3.1 Ajustes de Mantenimiento Preventivo, Compensación de Peso
 - Compensación de peso
 - Cubiertas
 - Rieles de Techo
- 4.3.3.2 Mantenimiento Preventivo, Revisiones
 - Arco, Soporte de monitor
 - Montaje de riel de techo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Stops
- Rodamientos
- Carro
- Brazo de soporte
- Cabeza articulada
- Soporte de monitor
- Rotación de monitor
- Cables
- Monitores
- Frenos
- 4.3.3.3 Mantenimiento Preventivo, Limpieza
 - Limpieza
 - Conexiones eléctricas
 - Monitores
 - Movimientos de Arco
 - Cubiertas
- 4.3.3.4 Seguridad Eléctrica
 - Con Arco de techo, segundo plano y DCS extendido configurado
 - Limitación de altura
 - Cubierta en el soporte de brazo
 - Prueba del cable de tierra
- 4.3.4 Suministro de Energía Ininterrumpido (UPS)
 - Opción presente Sí No
- 4.3.4.1 Mantenimiento Preventivo Periódico
 - Señal UPS
- 4.3.4.2 Inspección de Funcionamiento
 - Revisión de funcionamiento de la UPS
- 4.3.4.2.1 Suministro de Energía de Emergencia para el sistema completo Incluyendo fluoroscopia
 - Suministro de Energía de Emergencia para el sistema completo Incluyendo fluoroscopia, Prueba de funcionamiento
- 4.3.4.2.2 Energía de Emergencia para la Mesa/Unidad/Sistema de Imagen
 - Energía de Emergencia para la Mesa/Unidad/Sistema de Imagen
- 4.3.4.2.3 Energía de Emergencia para el Sistema de Imagen
 - Energía de Emergencia para el Sistema de Imagen, Funcionamiento
- 4.3.5 Indicador Láser FD (FD Laser Light) Opción
 - Opción presente Sí No
- 4.3.5.1 Seguridad Mecánica
 - Cubiertas del Indicador Láser del FD
- 4.3.5.2 Mantenimiento
 - Limpieza del Indicador Láser del FD
- 4.3.5.3 Inspección de Funcionamiento
 - Revisión de funciones y Ajustes
- 4.3.6 Trabajos Finales
- 4.3.6.1 Calidad de Imagen
 - IQAP Prueba de mantenimiento
- 4.3.6.2 Reinicio del Contador de Mantenimiento
 - Reinicio del Contador de Mantenimiento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- 4.3.6.3 Realizar Respaldo de Datos del Sistema
 - Respaldo de Datos del Sistema
- 4.3.6.4 Seguridad Eléctrica, Revisión de Cable de Tierra
 - Prueba del cable de tierra

5.- Rutina de Mantenimiento Preventivo a Arco en C modelo Cios Alpha

5.1 Inspección de Seguridad

5.1.1 Seguridad Mecánica

- Daño
- Cubiertas
- Deflectores de cable
- Banda conductora, unidad principal
- Ruedas conductoras, carro de monitores
- Localizador láser del FD (si está presente)
- Localizador láser del tubo (si está presente)
- Frenos
- Brazo en C
- Llantas de la unidad básica y el carro de monitores
- Luz de la columna
- Interruptor de paro de emergencia
- Fuga del tubo
- Unidad de enfriamiento (si está presente)
- Soporte magnético de RCP (si está presente)
- Logos SIEMENS
- Avisos de precaución
- Etiquetas de identificación
- Tarjeta magnética "Procedimiento de Emergencia"
- Monitores TFT

5.1.2 Seguridad eléctrica

- Cables y conectores
- Revisión del disparador de radiación
- Señal audible de fluoroscopia
- Indicador de radiación
- Colimador

5.2 Mantenimiento

5.2.1 Revisión preventiva de valores de operación y funcionamiento

- Registro de eventos
- Revisión de función de operación

5.2.2 Mantenimiento preventivo periódico

- Reemplazo de batería en la PC
- Reemplazo de batería en la UPS
 - Fecha de instalación
 - Fecha del último reemplazo
- Sistema de ventilación
- Rieles del Arco en C
- Lubricación del tornillo sin fin del Arco en C



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Revisión de nivel de líquido de la unidad de enfriamiento
 - Limpieza del sistema
 - Mantenimiento
- 5.2.3 Calibración
- Calibración del FD
- 5.3 Resultado final / Inspección de calidad
- Prueba de calidad de imagen

6.- Rutina de Mantenimiento Preventivo a Rx con fluroscopia modelo Uroskop Omnia MAX

6.1 Revisión General

6.1.1 Revisión Visual

- Revisión de cubiertas
 - Documentos de usuario presentes
 - Revisión de cables, forro corrugado
 - Revisión de forro corrugado de cables (de componentes móviles)
 - Revisión de los paneles de protección radiológica
 - Revisión de las etiquetas de precaución
- 6.1.2 Tabla de etiquetas de precaución

6.2 Limpieza de Componentes

- Revisión de la disipación de calor interna
- Limpieza

6.3 POLYDOROS

6.3.1 Revisión y Mantenimiento

6.3.1.1 Información General

- Limpieza
- 6.3.1.2 Revisión de Cables de Alta Tensión
- Revisión de aislamiento de los cables de alta tensión
- 6.3.1.3 Indicadores de Radiación
- Revisión de los indicadores de radiación
- 6.3.1.4 Realizar Ajuste de Tubo, Acondicionamiento de Tubo
- Realizar ajuste de tubo de rayos X

6.4 Uroskop Omnia

6.4.1 Revisión y Mantenimiento

6.4.1.1 Revisión Visual

- Revisión de cables y forro corrugado
- 6.4.1.2 Mantenimiento de Base de Elevación
- Revisión de la base de elevación
 - Limpieza y lubricación de la base de elevación
 - Revisión de las juntas de sellado
- 6.4.1.3 Mantenimiento del Soporte de la Unidad
- Revisión del soporte de la unidad
 - Limpieza y lubricación del soporte de la unidad
 - Mantenimiento del sistema longitudinal



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Superficie de la mesa
- 6.4.1.4 Mantenimiento de los soportes
 - Revisión de los soportes
- 6.4.1.5 Revisión de los Elementos de Operación
 - 6.4.1.5.1 Interruptor de Paro de Emergencia STOP / Apagado de Emergencia de la Sala
 - Interruptor de Paro de Emergencia en el soporte de la unidad
 - Interruptor de Paro de Emergencia en la consola de control
 - Interruptor de Paro de Emergencia en la base de elevación
 - Apagado de emergencia de la sala
 - 6.4.1.5.2 Controles del Sistema del lado de la Mesa
 - Revisión mecánica
 - Limpieza
 - Conexiones de cables
 - Revisión de funcionamiento de los controles del lado de la mesa
 - 6.4.1.5.3 Reposapiés
 - Prueba de funcionamiento mecánico del reposapiés
- 6.4.1.6 Revisión del soporte del brazo TFT
 - 6.4.1.6.1 Seguridad Mecánica
 - Piezas de tapas
 - Fijación de los marcos de los monitores (solamente para brazos de soporte no número 10398610)
 - Montaje de monitor
 - 6.4.1.6.2 Revisión
 - Interruptor de posición de parking

6.5 Opción

- 6.5.1 Estante de Endoscopía
 - Opción presente Sí: No:
- 6.5.1.1 Revisión y Mantenimiento
 - Limpieza
 - Revisión visual
- 6.5.2 Interruptor de Pie
 - Opción presente Sí: No:
- 6.5.2.1 Revisión y Mantenimiento
 - Limpieza
 - Revisión visual
 - Revisión de funcionamiento del interruptor de pie
- 6.5.3 Administrador de Video
 - Opción presente Sí: No:
- 6.5.3.1 Revisión y Mantenimiento
 - Limpieza
 - Revisión mecánica
 - Conexiones de cables
 - Revisión de funcionamiento
- 6.5.4 Luz del Sistema
 - Opción presente Sí: No:
- 6.5.4.1 Revisión y Mantenimiento
 - Limpieza



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

- Pantallas de plástico
- Luz del Sistema

6.6 Colimador Multicampo / Colimador Universal

6.6.1 Revisión y Mantenimiento

- Limpieza
- Revisión de montaje del colimador
- Revisión de la rotación (si está configurado)
- Revisión de los elementos de control del colimador (si está configurado)
- Revisión de desgaste de los rieles bajo el colimador
- Revisión de la luz localizadora (si está configurado)
- Sistema de Soporte de Brazo (Protector de Radiación)
 - Opción presente Sí: No:

6.6.2 Revisión de Seguridad

- Revisión de los tornillos de montaje de los rieles de techo
- Revisión mecánica
- Revisar que las etiquetas de colisión sean legibles

6.6.3 Limpieza

- Limpieza de las superficies de contacto de los rieles de techo

6.7 Detector

6.7.1 Revisión y Mantenimiento

- Realizar calibración
 - Fecha de calibración:
 - Fecha del último procedimiento:

6.8 UPS / APC Smart 1500 VA

- Opción presente Sí: No:

6.8.1 Revisión y Mantenimiento

6.8.1.1 Reemplazo de Baterías

- Reemplazo de baterías requerido en cada llamada de mantenimiento

6.8.1.2 Apagado de la Sala de Emergencia

- Apagado de la Sala de Emergencia

6.9 Prueba de IQ

6.9.1 Realizar prueba de IQ

- Realizar prueba de IQ

6.10 Trabajos Finales

6.10.1 Revisión de Seguridad

6.10.1.1 Medición del Cable de Tierra

- Máxima resistencia del cable de tierra (en mili Ohm)
- Valor medido:

6.10.2 Prueba de Funcionamiento

- Realizar prueba final de funcionamiento

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el la relación de equipos y fechas de mantenimiento propuestas de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
2. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha a lo establecido en el Anexo Uno, por parte del usuario y/o causas de fuerza mayor comprobables por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA"; al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda **"Servicio Reprogramado"**. En caso de ser necesario, anexar los documentos que comprueben el motivo.
 - 3.1 En las órdenes de servicio con la leyenda **"Servicio Reprogramado"**, deberá quedar asentada la nueva fecha acordada para realizar el servicio.
 - 3.2 En caso de que el equipo se encuentre dañado el día del Preventivo programado, inicialmente deberá realizarse el servicio Correctivo y posteriormente, se realizará el Mantenimiento Preventivo que se tenía contemplado. En ningún caso, la realización del Correctivo exime la ejecución de un preventivo.
 - 3.3 En contadas excepciones, el servicio podrá anticiparse (por no más de 15 días) previo aviso y con las autorizaciones del Departamento de I.B. y usuario, lo cual deberá quedar asentado en la orden de servicio con la leyenda antes citada; y en su caso; presentar la documentación comprobatoria para la reprogramación. De lo contrario, aplicará la sanción correspondiente.
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el Reporte de Mantenimiento Preventivo, el Check List de acuerdo a la Rutina, conforme a las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio. El cual deberá contener como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Resultados de la Rutina.
 - b) Valores de las Mediciones de los Parámetros Verificados.
 - c) Rangos de Medición.
 - d) Tolerancias.
 - e) Conclusión de Resultados.
 - f) Firma del Ingeniero que realizó el servicio.
 - g) Firma y sello del área usuaria y del Departamento de Ingeniería Biomédica.
5. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.
6. Las ordenes de servicio de Mantenimiento Preventivo, deberán entregarse en el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos deben ser atendidos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de las 24 horas corridas (si el reporte de servicio se realiza antes de las 13:00 hrs) contadas a partir de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA", al recibir una llamada para reportar la falla de un equipo, debe asignar un número de reporte para confirmar el conocimiento de la avería, ya sea por la misma vía o por correo electrónico.
3. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Correctivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
4. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento correctivo en conjunto con el usuario responsable.
5. Los reportes de Mantenimiento Correctivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

**2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de "LA EMPRESA PROVEEDORA", LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: Nombre, Marca, Modelo, Número de Serie, No. DE CONTROL completo y correcto.
2. Tipo de servicio (Preventivo o Correctivo).
3. Número de Orden de Servicio/Folio.
4. Número de Contrato (COMPLETO).
5. Datos del Certificado de Calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y debe estar VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Nombre del instrumento de medición, Marca, Modelo, No. de Serie.
 - b. Número de Certificado de Calibración.
 - c. Vigencia del Certificado
6. Número de reporte proporcionado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Nota de Servicio Reprogramado y nueva fecha en la que se realizará el servicio (En caso de aplicar).
9. Conclusión del servicio (Por ejemplo: Equipo en espera de cotización, Funcionando adecuadamente, No se puede reparar, Pasó la verificación, etc.)
10. Nombre y firma de quien realiza el servicio
11. Firma y sello del usuario.
12. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
13. Descripción acorde a las actividades realizadas.

2.4 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Al inicio del contrato "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar en archivo electrónico todos los Certificados de Calibración de los instrumentos de medición que utilizará para realizar cualquier tipo de mantenimiento, mismos que deben cumplir con la Norma 17-025. Estos deberán estar siempre vigentes, y en caso del vencimiento de alguno, deberá hacer llegar la renovación del mismo.

Los datos que deben contener principalmente son:

1. Número de Certificado.
2. Fecha de Calibración.
3. Vigencia.
4. Datos del usuario: Nombre del Proveedor y su dirección.
5. Datos del instrumento a calibrar: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie.
6. Condiciones Ambientales.
7. Nombre y firma de la persona que realizó la calibración y de quien la revisa o aprueba.
8. Especificaciones del instrumento: Intervalo de medición, división mínima, exactitud.
9. Datos del patrón utilizado como referencia: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie, Identificación, Exactitud, Compañía Calibradora, No. de Certificado, Fecha de Calibración, Vigencia de la Calibración, Trazabilidad, etc.
10. Resultados de la Calibración (Debe incluir las lecturas mínimas de acuerdo a lo estipulado para cada instrumento), así como las observaciones y conclusiones correspondientes.

2.5 AUTORIZACIÓN DE COTIZACIONES Y

SUMINISTRO DE REFACCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO

Cuando se dictamine en cualquier mantenimiento, la necesidad de realizar el cambio de alguna refacción para el correcto funcionamiento de los equipos amparados bajo el contrato, se procederá a:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará reporte de diagnóstico (apertura), con todos los datos del punto 2.3, en donde se especifique la falla y la refacción necesaria.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá enviar vía correo electrónico la cotización correspondiente al Departamento de Ingeniería Biomédica, misma que debe cumplir con los siguientes puntos:

En la descripción

- a) Fecha de emisión (verificar que sea correcta).
- b) No. de Cotización.
- c) Nombre y firma de la persona que la elabora.
- d) Refacción (descripción, no. de catálogo o parte, marca).
- e) Equipo que requiere la refacción (Nombre del equipo, Marca, Modelo, No. de Serie, **No. de control**, Área del Instituto en el que se encuentra ubicado, No. de reporte de Diagnóstico).
- f) Debe indicar la leyenda: **"Cotización de refacciones presentada para su autorización y suministro, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato No. (indicar el número que corresponda)."**
- g) No deben indicar la leyenda "servicio o instalación" ya que el importe de este rubro está cubierto en la partida correspondiente.

En condiciones de venta

- a) Precios en Moneda Nacional.
 - b) Describir desglose de montos (precio, IVA, total).
 - c) Indicar si incluye algún descuento, si no, omitir este rubro.
 - d) Indicar la leyenda: **"Formas de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato."**
3. En caso de que el cambio de refacción sea autorizado, Ingeniería Biomédica devolverá dicha cotización por el mismo medio, firmada y sellada.
 4. A partir del diagnóstico, el proveedor deberá presentar la cotización lo antes posible, con la finalidad de que el equipo esté trabajando correctamente a la brevedad.
 5. Todas las refacciones que vayan a ser reemplazadas o instaladas, deben ser nuevas y originales, mismas que deberán entregarse previamente al personal supervisor del Departamento de I.B., antes de su colocación.
 6. Cuando el equipo quede funcionando correctamente, se firmará y sellará otra orden de servicio para liberar el mantenimiento (reporte de cierre).
 7. Para el trámite de pago, es obligatorio proporcionar el reporte de apertura, cotización y reporte de cierre.
 8. **Se cubrirá el pago de todas las refacciones suministradas y autorizadas, que se acumulen durante el período, para aplicarse en el mes programado por servicio, por lo que deberá emitirse una sola factura ambos rubros y de acuerdo a las indicaciones que les sean proporcionadas.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

9. Es indispensable que se cumpla en tiempo y forma con todos los trámites técnicos y administrativos, para que sea procedente el reembolso de las mismas.

2.6 REPORTES DE SERVICIO

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará los reportes de servicios de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, que deberán tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica, de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.
2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contratos lo solicita, los 3 primeros días hábiles de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan realizado el mes anterior en el correo que se indique.

2.7 ESPECIFICACIONES GENERALES A APLICAR PARA TODOS LOS PROVEEDORES

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, por que debe anexar las copias de cursos de capacitación recibidos por su personal para el equipo al que se está contratando los servicios, no para otros similares.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica un directorio de los contactos para Servicio Técnico, Cotizaciones, Facturación, Gerencia en el cual deberá indicarse:
 - a) Nombre completo de la persona.
 - b) Cargo
 - c) Teléfono de la empresa y extensiones.
 - d) Teléfono móvil.
 - e) Correo electrónico.

Este directorio deberá estar siempre actualizado, por lo que debe informarse cualquier cambio de contacto.

2.8 PENALIZACIONES

1. La penalización por incumplimiento en los compromisos establecidos, será determinado por el área apropiada de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de Mantenimiento Preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al Mantenimiento Preventivo.

3. Es incumplimiento anticipar un Mantenimiento Preventivo sin autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica y del usuario, la cual deberá quedar asentada en la Orden de Servicio, dicha reprogramación no podrá exceder los 15 días previos. De lo contrario, será aplicada la penalización correspondiente por cada día de antelación.
4. Es incumplimiento de Mantenimiento Correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs. (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte, por cada día hábil de atraso se realizará penalización.
5. Es incumplimiento de un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no diagnosticar una falla en 48 hrs. corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento en un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no entregar e instalar las refacciones nacionales en un periodo máximo de 5 días hábiles y de doce días hábiles para refacciones de importación a partir del diagnóstico de la falla. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio o parcialmente funcionando a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
8. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.
9. Se aplicarán penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso. Para la aplicación de las mismas, se considerará cada día de retraso hasta que el equipo quede funcionando correctamente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



El periodo de cobertura será del 1 de Junio del 2026 al 31 de mayo del 2029.

FORMA DE PAGO

Semestral, a mes vencido posterior a la realización de los servicios de mantenimiento preventivo programados para el año 2026, 2027 2028, 2029, el cual se obtendrá de dividir el valor de su propuesta entre la cantidad de pagos totales, con vito bueno del Departamento de Ingeniería biomédica, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO
2026	Noviembre
2027	Mayo, Noviembre
2028	Mayo, Noviembre
2029	Mayo

Lugar y fecha de expedición de la cotización: Ciudad de México, 21 de Mayo del 2026.

Vigencia de la cotización: 60 días

Atentamente,

Juan Antonio Valencia Delgado
Representante Legal
Siemens Healthcare Diagnostics. S. de R.L. de C.V.

Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V.
Av. Ejercito Nacional 350, Col. Polanco V Sección,
Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de Mexico

www.healthcare.siemens.com.mx

Página 2 de 2



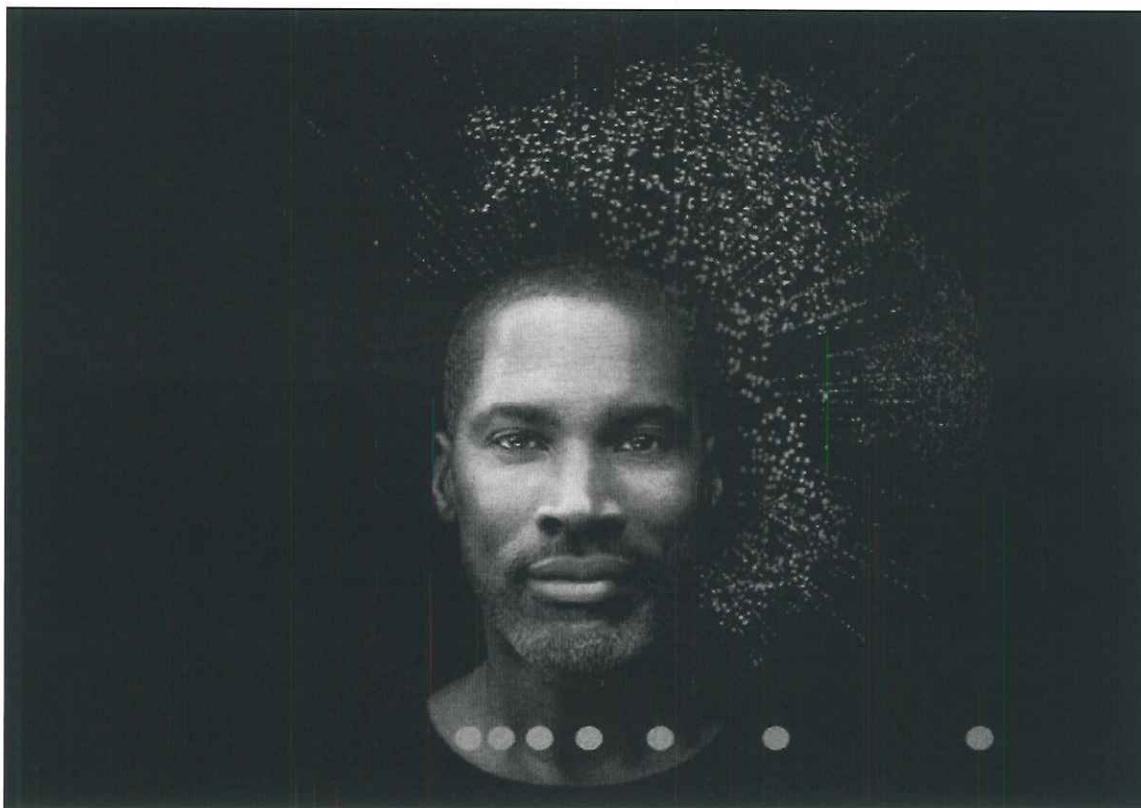
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



Service quotation MX-CS-EPF-119-REV2-V-26 - NUTRICION 2026-2029

Instituto Nacional Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán



Handwritten signature and a blue arrow pointing towards the top right corner.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



ANEXO B
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El mantenimiento preventivo en conjunto con el correctivo, tienen como objetivo el mantener una relación óptima entre la calidad del funcionamiento y el desgaste normal del equipo, previniendo la descomposición progresiva de las instalaciones, prolongando su vida útil y aumentando su eficiencia.

Mantenimiento Preventivo

El Mantenimiento Preventivo tiene por objeto la conservación de los equipos en buen estado de funcionamiento, considerando las siguientes actividades:

- Limpieza interna del equipo y de aquellas partes externas de difícil acceso para el Cliente, aseo que proceda debido a suciedad producida por condiciones normales del medio ambiente y a condiciones normales de uso del equipo, excluyendo situaciones anormales como por ejemplo defectos en el sistema de ventilación de la sala, inundaciones, accidentes, etc.
- Revisión general del equipo que permita determinar la necesidad de reparaciones, ajustes especiales, cambio de partes defectuosas o desgastadas (observando las condiciones que sobre refacciones determine el Contrato); Actividades que por la complejidad de las instalaciones no hayan sido percibidas como necesarias por el Cliente y por lo tanto no reportadas como servicios correctivos.
- Estas actividades correctivas imprevisibles se desarrollarán durante el Mantenimiento Preventivo siempre que la naturaleza permita cumplir con el lapso acordado para el mismo, de otra manera se atenderán como servicios correctivos, acordando con el Cliente la fecha de realización.
- Realizar los ajustes requeridos debido al desgaste normal del equipo, incluyéndose los reajustes relativos a la calidad de imagen.
- Sustitución de elementos del equipo cuyo desgaste normal así lo requiera (observando las condiciones que sobre refacciones determine el Contrato).
- Lubricar y/o cambio de lubricantes.
- Revisión de los sistemas de seguridad eléctrica, seguridad mecánica y seguridad de funcionamiento, efectuando las reparaciones y/o ajustes que resultaran necesarios.
- Realizar las conversiones de seguridad que fuesen requeridas por el fabricante.

Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación normal presenten los equipos, para dejarlo en condiciones normales de funcionamiento de conformidad con los términos de referencia del fabricante mismo que se efectuaran cuantas veces sea necesario sin límite de llamadas a través del reporte de servicio que le realice en los Teléfonos de la oficina técnica de Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. al Call Center con número **01-800-712-58-66**, a través de la plataforma **teampay Fleet** o bien al correo electrónico: ccc.mam.mx.team@siemens-healthineers.com



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



Horario de atención normal:

Horario hábil de atención de llamadas:

Lunes a Viernes de 07:30 a 22:00 hrs.

Sábado y Domingo de 8:30 a 17:30 hrs.

A excepción de los siguientes días:

Enero	01	Año Nuevo
Febrero	05	Commemoración del Aniversario de la Constitución Mexicana
Marzo	21	Commemoración del natalicio de Benito Juárez
(fecha variable)		Jueves Santo
(fecha variable)		Viernes Santo
Mayo	01	Día del trabajo
Septiembre	16	Aniversario de la Independencia
Noviembre	20	Commemoración del inicio de la Revolución mexicana
Diciembre	24	Noche Buena
Diciembre	25	Navidad
Diciembre	31	Fin de año

Nota importante: Para el 5 de febrero, el 21 de marzo y el 20 de noviembre, en apego a la Reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del día 18 de enero del 2006 y mientras esta no sea modificada, la aplicación del día no laboral se hará de la siguiente manera:

05 Febrero	Aplica el 1er. lunes de febrero
21 Marzo	Aplica el 3er. lunes de marzo
20 Noviembre	Aplica el 3er. Lunes de noviembre

Compromiso de respuesta:

SIEMENS se compromete a dar respuesta a cualquier solicitud de servicio de Mantenimiento Correctivo de manera inmediata, mediante asesoría telefónica o con la presencia en sitio de acuerdo con lo siguiente:

- Una vez hecha la recepción del reporte de servicio en el CUSTOMER CARE CENTER, el tiempo máximo de atención será dentro de 4 horas hábiles en el Área Metropolitana o 8 horas hábiles Fuera del Área Metropolitana.

Pre-clarificación

El servicio de Pre-Clarificación será de Lunes a Viernes de 08:30 hrs a 17:30 hrs.

Smart Remote Service (SRS)

Siemens trabaja constantemente en la mejora de sus productos y servicios optimizando la disponibilidad del sistema para garantizar la calidad, por lo que Siemens necesita acceder a cierta información, como datos técnicos (por ejemplo, propiedades del dispositivo, parámetros de rendimiento) y datos de uso específicos de los sistemas Siemens (colectivamente "Datos de Rendimiento"). Cuando los productos objeto del presente requieran la conectividad y sean compatibles con el SRS, el Cliente aceptará y/o causará que Siemens tenga derecho a acceder a los datos disponibles de los productos durante las veinticuatro (24) horas por día, los siete (7) días a la semana sin restricciones en términos de tiempo, ubicación o contenido. La conectividad SRS es necesaria durante el periodo de garantía y servicio post-garantía (según corresponda). El SRS se proporcionará a través de la red del usuario final del Equipo quien deberá contratarla bajo su propio costo, según sea razonablemente necesario para que SHS proporcione el Servicio Remoto en virtud del Contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



El Cliente autoriza a SHS, sus Filiales o Afiliadas o sus subcontratistas a acceder, recopilar, almacenar y hacer uso de los Datos de rendimiento, considerando que SHS puede conservar y utilizar dicha información para el negocio propio.

En caso de que SHS transmita a sus Filiales, Afiliadas y/o subcontratistas los Datos de Rendimiento los mismos estarán obligados a cumplir con las estipulaciones de protección de datos de acuerdo con la legislación aplicable y confidencialidad en los mismos términos del Contrato y conservaran dicha información bajo los mismos estándares de seguridad y acceso restringido.

Esta plataforma consiste en un enlace de datos seguro que conecta sus equipos médicos con nuestros expertos en servicio con el Centro de Atención al Cliente. A través de SRS, nuestros ingenieros pueden monitorear el rendimiento y el estado de sus equipos en tiempo real. Además, ofrece una amplia gama de servicios proactivos e interactivos.

Contarán con Servicio Remoto de SIEMENS (SRS) aquellos equipos que así se indique en el ANEXO B, siempre y cuando el área donde se ubica el equipo cuente con la infraestructura y servicio de VPN de uso exclusivo para instalar el "Router" (propiedad de SIEMENS) para conectar los equipos al SRS.

SRS es una solución óptima para la conexión remota de Sistemas Médicos y sus principales objetivos son:

- Cuando el equipo sea reportado al UPTIME SERVICE CENTER podremos ofrecer una respuesta rápida al acceder a este de manera remota, para realizar pruebas diagnósticas y resolver los problemas técnicos que presente, o en caso de ser necesaria la presencia de uno de nuestros Ingenieros de servicio en su ubicación, anticipar el diagnóstico y los elementos o refacciones que serán necesarias para la reparación.
- De manera proactiva se corren pruebas diagnósticas y en caso de que el equipo, para su funcionamiento normal se requiera acceder, previa autorización del usuario, este será intervenido.
- Acceso a datos personales de los pacientes: En caso de que para el servicio remoto se requiera el acceso al estudio de un paciente, previa notificación a "El Cliente" sólo se realizará el enlace, con su autorización y cualquier dato obtenido durante este servicio, será estrictamente confidencial y SIEMENS no lo podrá usar en forma alguna más allá que para el mantenimiento o reparación del equipo.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El tiempo de entrega para refacciones nacionales es de 3 días hábiles y 10 días hábiles para las de importación a partir del diagnóstico.

La propuesta incluye la realización de los servicios de mantenimiento preventivo o calibración programados en la columna "fechas programadas" del Anexo A, todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante la vigencia del contrato y mano de obra.

Los mantenimientos preventivos y correctivos y/o calibraciones serán realizados con equipos de prueba y medición, calibrados y con certificados vigentes, (los cuales se entregarán como información anexa a esta propuesta).

Los Mantenimientos Correctivos serán atendidos en un periodo de tiempo máximo de 24 horas corridas en días hábiles (lunes a viernes) después de haber recibido el reporte por parte del Instituto, sin tomar en cuenta días festivos oficiales.

La vigencia de la presente comprende 60 días hábiles.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

ANEXO C
COBERTURAS Y EXCLUSIONES DE SERVICIO

Equipo número:	1 y 2
Modalidad:	US
Modelo de equipo:	Acuson S2000
Número de serie:	211157 y 211158

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido	Detalles
Mantenimiento preventivo	☒	☐	Describir: _____
Mantenimiento correctivo	☒	☐	_____
Refacciones	☒	☐	_____
Servicio remoto (SRS)	☒	☐	_____
Cobertura a monitores LCD	☒	☐	_____
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☒	☐	_____
Especiales:			
Cobertura transductores	☒	☐	Describir: Máximo 2 por año
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒	Marca: _____
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒	Describir: _____
syngo Evolve	☐	☒	_____
Accesorios	☐	☒	Describir: _____

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Sinistros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

Equipo número:	3
Modalidad:	MI SPECT
Modelo de equipo:	Symbia T2
Número de serie:	1147

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido	Detalles
Mantenimiento preventivo	☒	☐	Describir: _____ _____ _____
Mantenimiento correctivo	☒	☐	
Refacciones	☒	☐	
Servicio remoto (SRS)	☒	☐	
Cobertura a monitores LCD	☒	☐	
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☒	☐	
Especiales:			
Cobertura a tubo de RX	☒	☐	
Cobertura a detectores de CT	☐	☒	
Cobertura a detectores de cámara	☒	☐	Describir: _____ Marca: _____ Marca: _____
Cobertura a requemado de detectores	☐	☒	
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒	Marca: _____ _____
Cobertura a inyector de medios de contraste (no incluye cabezal)	☐	☒	
Cobertura al cabezal de inyección	☐	☒	Describir: _____ _____
Cobertura a UPS mayor a 3 KVA	☐	☒	
Cobertura a baterías de UPS	☐	☒	Describir: _____ _____
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒	
syngo Evolve	☐	☒	Describir: _____ _____
Accesorios	☐	☒	
estacion de trabajo	☒	☐	

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Sinistros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

Equipo número: 4
Modalidad: US
Modelo de equipo: Acuson X150
Número de serie: 333739

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido	Detalles
Mantenimiento preventivo	☒	☐	Describir: _____ _____ _____
Mantenimiento correctivo	☒	☐	
Refacciones	☒	☐	
Servicio remoto (SRS)	☐	NA	
Cobertura a monitores LCD	☒	☐	
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☒	☐	
Especiales:			
Cobertura transductores	☐	☒	Describir: _____
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒	Marca: _____
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒	Describir: _____
syngo Evolve	☐	☒	
Accesorios	☐	☒	Describir: _____

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Siniestros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

Equipo número: 5 - 9 y 14
Modalidad: US
Modelo de equipo: Acuson P500
Número de serie: 394390, 394390, 394388, 394385, 394386

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido
Mantenimiento preventivo	☒	☐
Mantenimiento correctivo	☒	☐
Refacciones	☒	☐
Servicio remoto (SRS)	☒	☐
Cobertura a monitores LCD	☒	☐
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☐	NA

Especiales:

Cobertura transductores	☒	☐
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒
syngo Evolve	☐	☒
Accesorios	☐	☒

Detalles

Describir: _____

Describir: _____
Marca: _____

Describir: _____

Describir: _____

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Sinistros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

Equipo número: 10 y 11
Modalidad: AXA
Modelo de equipo: Artis Zee Multipurpose
Número de serie: 159381 y 159380

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido	Detalles
Mantenimiento preventivo	☒	☐	Describir: _____
Mantenimiento correctivo	☒	☐	_____
Refacciones	☒	☐	_____
Servicio remoto (SRS)	☒	☐	
Cobertura a monitores LCD	☒	☐	
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☒	☐	
Especiales:			
Cobertura a tubo de RX	☒	☐	Cobertura a un tubo de rayos x y un detector de rayos x para el primer equipo que falle, durante la vigencia del contrato
Cobertura a detector de RX	☒	☐	Describir: _____
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒	Marca: _____
Cobertura a inyector de medios de contraste (no incluye cabezal)	☐	☒	Marca: _____
Cobertura al cabezal de inyección	☐	☒	
Cobertura a UPS mayor a 3 KVA	☐	☒	Describir: _____
Cobertura a baterías de UPS	☐	☒	Describir: _____
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒	Describir: _____
syngo Evolve	☒	☐	Describir: Solo familia Zee
Accesorios	☐	☒	Describir: _____

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Sinistros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.

Handwritten signature and arrow pointing to the bottom right corner.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

Equipo número:	12 Y 13
Modalidad:	AXA
Modelo de equipo:	Cios Alpha
Número de serie:	43684 y 43690

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido	Detalles
Mantenimiento preventivo	☒	☐	Describir: _____ _____ _____
Mantenimiento correctivo	☒	☐	
Refacciones	☒	☐	
Servicio remoto (SRS)	☒	☐	
Cobertura a monitores LCD	☒	☐	
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☒	☐	
Especiales:			
Cobertura a tubo de RX	☐	☒	Marca: _____
Cobertura a detector de RX	☐	☒	
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒	Marca: _____
Cobertura a inyector de medios de contraste (no incluye cabezal)	☐	☒	
Cobertura al cabezal de inyección	☐	☒	Describir: _____
Cobertura a UPS mayor a 3 KVA	☐	☒	
Cobertura a baterías de UPS	☐	☒	Describir: _____
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒	
syngo Evolve	☐	☒	Describir: <u>Solo familia Zee</u>
Accesorios	☐	☒	

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Siniestros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

SIEMENS
Healthineers

Equipo número:	15
Modalidad:	XPU
Modelo de equipo:	Uroskop Omnia MAX
Número de serie:	6482

Descripción de coberturas	Incluido	Excluido	Detalles	
Mantenimiento preventivo	☒	☐	Describir:	
Mantenimiento correctivo	☒	☐		
Refacciones	☒	☐		
Servicio remoto (SRS)	☒	☐		
Cobertura a monitores LCD	☒	☐		
Cobertura a UPS menor o igual a 3KVA	☒	☐		
Especiales:				
Cobertura a tubo de RX	☒	☐		
Cobertura a detector de RX	☒	☐		
Unidad de carga de energía	☐	☒		
Cobertura a cabezal de onda de choque	☐	☒		
Cobertura a sistema de impresión (No incluye cabezal térmico o laser)	☐	☒	Marca:	
Cobertura a inyector de medios de contraste (no incluye cabezal)	☐	☒	Marca:	
Cobertura al cabezal de inyección	☐	☒		
Cobertura a UPS mayor a 3 KVA	☐	☒	Describir:	
Cobertura a baterías de UPS	☐	☒	Describir:	
Cobertura a elementos al alto vacío	☐	☒	Describir:	
syngo Evolve	☐	☒		
Accesorios	☐	☒	Describir:	

Quedan excluidos de esta propuesta los consumibles, periféricos, servicios adicionales como ampliaciones, traslados, modificaciones a los equipos y reparaciones debidas a mal uso. Sinistros o intervenciones de terceros que no sean imputables a Siemens, solamente serán efectuados con el previo consentimiento por escrito de ambas partes y serán presupuestados por separado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



Exclusiones:

- Se excluyen trabajos de desmontaje y reinstalación.
- Se excluyen mantenimientos correctivos o eliminación de fallas y daños causados por operación o uso del equipo fuera de las condiciones y especificaciones normales que indica el fabricante, siniestros, accidentes o actos de vandalismo.
- Quedan excluidas cualquier ampliación ya sea de software o Hardware que extienda las aplicaciones técnicas o clínicas del equipo, más allá de las originalmente adquiridas.
- Excluidos todos aquellos trabajos no descritos en la presente póliza.

Los trabajos excluidos, serán cotizados por y su realización, sujeta a la autorización de la estimación de los trabajos o a la recepción de una orden de compra.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26



Instituto Nacional Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI
14000 Ciudad de México, CDMX.

Ciudad de México a, 21 de mayo de 2026.

CARTA ACLARATORIA

Referente a la cotización No. MX-CS-EPF-119-REV2-V-26 referente al "servicio plurianual de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de imagenología de la marca SIEMENS" con vigencia de 3 años a partir del 1 de Junio del 2026 al 31 de Mayo del 2029, con fecha 22 de mayo, nos permitimos aclarar algunas discrepancias detectadas entre lo cotizado y lo solicitado, específicamente con relación al Anexo Técnico.

En primer lugar, respecto a la partida 5, correspondiente al equipo de ultrasonido modelo Acuson P500, con número de serie 394390.

Dice: Número de control IB: USGP-HC-013

Debe decir: Número de control IB: USGP-HM-013.

Por otro lado, entre las partidas 11 y 12, se incluye la cobertura para un tubo y un detector de rayos X durante toda la vigencia del contrato.

Dice: Cobertura a un tubo y un detector de rayos x durante la vigencia del contrato para el primero equipo que falle de los modelos Cios Alpha.

Debe decir: Cobertura a un tubo y un detector de rayos x durante la vigencia del contrato para el primero equipo que falle de los modelos Artis Zee Multipurpose.

Adjuntamos a este correo el Anexo Técnico debidamente firmado para referencia.

Quedamos atentos a sus comentarios o cualquier consulta adicional que puedan tener.

Saludos cordiales,

Atentamente,

Juan Antonio Valencia Delgado
Representante Legal
Siemens Healthcare Diagnostics. S. de R.L. de C.V.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/069/26

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

ING. LISSET FLORES MORENO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA BIOMEDICA

FOML800914NM3

"LA EMPRESA PROVEEDORA"

C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
APODERADO

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R. L. DE C.V.
SHD0806181A7

Por lo anterior expuesto, firmado de conformidad y bien enterado de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones, este **ANEXO TÉCNICO** forma parte integrante del **CONTRATO CERRADO N° INCMN/0706/2/AD/069/26**